

**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-048-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 852

Santiago, 3 de junio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-048-2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 31 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta N° 841 (en adelante Res. Ex. N° 841/2024) de esta Superintendencia (en adelante SMA), se dictó una resolución sancionatoria en procedimiento sancionatorio Rol D-048-2020, en contra de Bersa Kennedy S.A. (en adelante "la titular" o "la empresa"), titular de la faena de construcción Edificio Vista Los Andes Lote C (en adelante, e indistintamente, "el establecimiento", "el recinto" o "la unidad fiscalizable"), ubicada en Manquehue Norte N° 966, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, sancionando a la empresa con una multa total de dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA). La resolución mencionada fue notificada al titular por correo electrónico, con fecha 31 de mayo de 2024.

2° Por un error de referencia de la Administración, en el resuelto primero de la Res. Ex. N° 841/2024, se indicó que la sanción aplicada consiste en una multa equivalente a "*veintiuno unidades tributarias anuales (18 UTA)*", en circunstancias que debió señalarse que la sanción aplicada consiste en una multa equivalente a "*dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA)*".

3° De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 19.880 en su inciso final, "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*". Por su



parte, el artículo 62 de la Ley 19.880, dispone que: “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.


4° En razón de lo señalado, y considerando que existe un error de referencia en la Res. Ex. N° 841/2024 que resulta necesario aclarar para una correcta comprensión del monto de la sanción aplicada, se rectificará el referido acto, según se detallará en la parte resolutive. Adicionalmente, se hace presente que dicha rectificación no es susceptible de afectar intereses de terceros.

5° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar de oficio el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 841/2024, reemplazando la referencia a “veintiuno unidades tributarias anuales (18 UTA)”, por “dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA)”, de manera que el referido resuelvo disponga lo siguiente: “aplíquese a Bersa Kennedy S.A., Rol Único Tributario 76.026.189-0, una multa equivalente a dieciocho unidades tributarias anuales (18 UTA)”.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/ISR

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Bersa Kennedy.

Notificación carta certificada:

- Daniel López Aldunate.

C.C:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Región Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-048-2020

Expediente cero papel: N° 30506/2020

